



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: C/08.57.2017 SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL GRUPAL DENOMINADO “100x100 ACTIVACIÓN” DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	CPA: 78.30, correspondiente a Otros servicios de provisión de recursos humanos CPV: (CPV), su código es: 79634000-7 Servicios de orientación profesional
---	---

Servicio por procedimiento ABIERTO (artículos 138.2, 139 y 157 del TRLCSP), con varios criterios de adjudicación (artículos 150 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-).

Tramitación: Ordinaria.

(Se considera más adecuado el procedimiento abierto para garantizar que todo empresario interesado y que reúna los requisitos establecidos en los Pliegos, pueda presentar su proposición, y, para que la adjudicación recaiga en el licitador que realice la proposición más ventajosa económicamente de acuerdo con los mismos).

Necesidades a satisfacer: Las técnicas grupales de intervención pueden ofrecer una serie de ventajas a la hora de afrontar las situaciones de búsqueda activa de empleo. Frente a situaciones de conflicto personal y profesional, los mecanismos de actuación grupal proporcionan un contexto de comparación social amplio; las personas observan su propia experiencia también con los ojos de otras, y pueden así abrirse a otras perspectivas y planteamientos. Asimismo, se generan sentimientos de cohesión entre los diferentes componentes del grupo. El usuario cobra conciencia de que los problemas y los conflictos que él experimenta no son únicos, lo que reduce el sentimiento negativo de culpabilidad. En definitiva, se adquiere una comprensión más clara de la realidad externa e interna que facilita la activación de las personas desempleadas participantes.

Dentro de estas técnicas, es de destacar la modalidad de intervención grupal caracterizada por la confianza, cordialidad, comunicación y comprensión entre sus integrantes, mediante la cual un técnico cualificado para actuar como entrenador personal es capaz de crear un clima cooperativo para búsqueda de empleo. En su papel de coordinador, debe ser capaz de proporcionar información sobre contenidos y procesos de interacción entre las personas, evitar la adquisición de opiniones equivocadas, propiciar un clima de cooperación grupal, estimular los puntos fuertes de cada miembro y ayudar al grupo a comprender los problemas reales que ha de afrontar y a encontrar posibles soluciones.

En definitiva, las labores de impartición y tutoría de la actividad grupal que denominamos “100X100 activación”, deben ser ejecutadas por profesionales de la psicología con probada experiencia en labores de coaching y con formación específica en dicha metodología de trabajo.

Asimismo, la puesta en marcha de la actividad, su ejecución y seguimiento del programa requiere de la existencia de una unidad específica de coordinación, supervisión técnica y control de calidad de los servicios desplegados en los diferentes grupos de trabajo que componen el Programa 100x100 Activación.

Por tanto, tanto el carácter innovador de este modelo de actuación como la falta de experiencia de los técnicos del SEF en las metodologías de trabajo empleadas, hace necesaria la contratación de un servicio externo de asistencia técnica. Dicha contratación se realizará conforme a lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO





El objeto de este contrato es la prestación a través de una empresa externa de un servicio de orientación profesional que tenga por destinatarios a los desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia con el fin de mejorar su empleabilidad y facilitar su acceso al mercado laboral.

El objeto del contrato no admite fraccionamiento.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:

El Jefe de Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos. D. Francisco Serrano Escudero

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: 148.760,33 €

IVA: 31.239,67 €

Importe total: 180.000,00 €

Sistema de determinación del precio:

Se fija en un tanto alzado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP.

D.- CRÉDITO

Concepto presupuestario: 57.02.00.322A.227.09

Proyecto de inversión y Financiación:

El proyecto presupuestario 43662 está financiado al 100% por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal.

Distribución en anualidades:

ANUALIDAD 2017: 0,00 € IVA incluido

ANUALIDAD 2018: 180.000,00 € IVA incluido

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

La entidad seleccionada pondrá en marcha de manera simultánea las tres acciones grupales el día vigésimo posterior al de la formalización del contrato, siempre que dicho día fuera hábil en los municipios donde se desarrollan todas ellas. De no ser así, se iniciaría en el siguiente día hábil común a los tres municipios.

El contrato expirará transcurridos 12 meses desde la puesta en marcha de los tres grupos de la actividad "100X100 activación", y podrá prorrogarse antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la prórroga no supere, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

No obstante, y a los solos efectos de materializar el pago que en su caso corresponda, el presente contrato desplegará sus efectos hasta el momento en que, teniendo en cuenta las fechas de inserción de las personas desempleadas participantes en los grupos 100x100 Activación, finalice el plazo necesario para que dichas inserciones alcancen la tasa de inserción mínima del 30 % descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

F.- REVISIÓN PERIÓDICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios de este contrato, aún en caso de prórroga, en virtud del artículo 89 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción dada por la Disposición final tercera, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía



española.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 222.3 del TRLCSP, no se establece un plazo de garantía dada la naturaleza del contrato.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.	Su cuantía será igual al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95.1 del TRLCSP.

I.- FORMA DE PAGO

Las cantidades a pagar se abonarán por el SEF previa comprobación de los requisitos necesarios para ello, y en particular, la eventual aplicación de las penalidades por incumplimiento que se detallan en el apartado M.

El contrato se abonará mediante un pago único, una vez conformada la factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación (o acta de recepción, si procede) de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el pliego de prescripciones técnicas. En dicha factura se incluirá la información detallada necesaria para determinar la posible aplicación de penalidades en el pago, y en concreto, la relación de demandantes de empleo insertados, fecha de colocación, empresa contratante o indicación de haberse dado de alta como trabajador por cuenta propia. Se acompañará a la factura el resguardo de la comunicación cursada en su día al SEF relativa a la inserción laboral de los participantes en las acciones grupales, donde conste el correspondiente sello de registro de entrada en oficina pública.

J.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuando la adjudicataria haga uso o esté obligada a la presentación de la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en el portal <https://face.gob.es>, los códigos DIR3 a utilizar serán los siguientes:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CÓDIGO DIR3: A14003281

Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14013892 S.E.F.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14013892 - S.E.F

La consulta del listado actualizado de dichos CÓDIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la pagina www.administracionelectronica.gob.es

K.- CRITERIOS DE SOLVENCIA





REQUISITOS DE ADMISIÓN QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES.

Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 180.000,00 euros, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y del valor mínimo exigido.

Solvencia técnica:

De conformidad con el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Realización de un mínimo de tres servicios o trabajos en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato, entendiéndose por tales todos aquellos cuya codificación CPV empieza por 79.

Este requisito deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya la descripción de la metodología utilizada, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, así como con certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

2. Existencia de una unidad específica de coordinación, supervisión técnica (coach senior) y control de calidad de los servicios desplegados en los diferentes grupos de trabajo. El requisito se acreditará con la descripción orgánica y funcional de esta unidad específica, indicando tanto el personal técnico que la integra como el detalle de las funciones a desarrollar. El personal perteneciente a esta unidad no podrá realizar, simultáneamente, labores de entrenador personal en el proyecto objeto de contratación.

3. Existencia de una plataforma informática de gestión que permita la interconexión en red tanto de los grupos de trabajo de cada grupo 100x100 Activación como de la unidad de coordinación, supervisión técnica y control de calidad. Para ello, la entidad deberá aportar la documentación técnica que recoja las características, funcionalidades y mecanismos de seguridad de dicha plataforma.

L.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Para el siguiente procedimiento de contratación se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos:

1. Precio del contrato (valoración automática).

Se otorgarán 25 puntos a la empresa que ofrezca una mayor disminución del precio respecto del presupuesto de licitación. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte prorrateándose proporcionalmente hasta el precio de licitación, al que se le asignará 0 puntos.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2º del TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) al ser el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de





base para la adjudicación, incurrirán en baja anormal o desproporcionada las ofertas que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85 apartados 1º, 2º, 3º, o 4º del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Mejor cualificación del personal técnico que ejecute la actividad grupal (valoración automática).

Se otorgará **1 punto por cada 10 horas** de formación del personal técnico de cada grupo 100x100 Activación en técnicas de coaching, hasta un máximo de 35 puntos.

No se valorarán aquellas propuestas que no alcancen, como mínimo, 150 horas de formación en técnicas de coaching (15 puntos).

Este requisito se acreditará mediante título o certificación de las acciones formativas realizadas donde conste que el contenido corresponda a técnicas de coaching.

3. Mayor experiencia del personal técnico que ejecute la actividad, en la gestión de grupos (valoración automática).

Se otorgará **1 punto por cada mes de trabajo** en gestión de actividades grupales de orientación realizadas con desempleados, hasta un máximo de 30 puntos.

No se valorarán aquellas propuestas que no alcancen, como mínimo, 10 meses de trabajo en actividades grupales con desempleados (10 puntos).

Este requisito se acreditará mediante certificación de la empresa o entidad para la que se realizaron las actividades grupales, donde conste que los destinatarios eran desempleados y el tiempo en meses.

4. Prestaciones adicionales (valoración automática).

Se otorgarán 10 puntos a la empresa que ofrezca un mayor aumento en el número de beneficiarios atendidos, hasta un máximo de 5 beneficiarios por grupo.

Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte prorrateándose proporcionalmente hasta la puntuación “cero” que se aplicará a la empresa que no ofrezca mejoras en este apartado.

En caso de empate, se resolverá considerando la mayor puntuación obtenida en cada criterio, según este orden:

- A) Criterio 3
- B) Criterio 2
- C) Criterio 1
- D) Criterio 4

Las entidades ofertantes se comprometen a incorporar al personal técnico cuyas cualificaciones y/o competencias hayan servido de base en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato.

El coordinador/coach senior podrá ejercer de sustituto en el caso de bajas de los coaches por un periodo máximo de 15 días.

Asimismo, las entidades ofertantes se comprometen a comunicar al SEF con carácter previo las sustituciones que, en su caso, se produjeran en relación con el personal técnico incorporado a los proyectos, acreditando que dichos técnicos disponen de la formación y experiencia mínima que sirvió para la adjudicación del contrato.

M.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El régimen de penalidades se regirá conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El incumplimiento del compromiso de inserción previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Clausula V:





Contenido del programa de desarrollo del 100% Activación) se penalizará, teniendo en cuenta el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a las siguientes pautas:

- 2% del valor del contrato por cada grupo que compone el 100% Activación en el que no se alcance el mínimo del 30% previsto de inserción.
- En el caso de que en el global de los tres grupos de 100% activación se alcance el 35% de inserción, no se aplicará la penalización prevista en el punto anterior para el grupo en el que no se alcanzó el 30%.

N.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Para considerar que la oferta no puede ser cumplida y, por tanto, considerarla anormal o desproporcionada se estará a los efectos previstos en el artículo 152.2 del TRLCSP y para su apreciación se aplicará en cuanto a la oferta económica lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de los contratos de las Administraciones Públicas.

Ñ.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

297.520,66 €

O.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación el responsable del seguimiento del contrato será el Jefe del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una persona de su equipo. Además podrá incorporar al proyecto durante su realización a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

P.- PROGRAMA DE TRABAJO

No se establece, desarrollándose los trabajos según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Q.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 226 TRLCSP.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

R.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

De conformidad con el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se admitirán variantes.

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artº 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de conformidad con el punto 6 de la Disposición Adicional vigésima tercera, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones:

Se reducirá el 2% el precio del contrato, no realizando las sesiones necesarias, hasta llegar a dicho porcentaje.

T.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN





El anuncio de convocatoria de la licitación será publicado en el BORM, procediéndose una vez publicado a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante a los efectos de información a los licitadores prevista en el artículo 158 TRLCSP, pudiéndose consultar telemáticamente, en el siguiente enlace: <http://www.carm.es/> Contratación pública, Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante, Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Servicio Regional de Empleo y Formación.

U- IMPORTE MÁXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

500,00 €

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución del servicio descrito en el apartado B de la hoja de datos básicos que se incluye como Anexo I al presente pliego.

1.2.- Tendrá carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), modificado en parte por la Ley 10/2015 de a quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.





3.2.- Tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la mejora del contrato presentado en la oferta del adjudicatario y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.

Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, (artículo 73.2 del TRLCSP). No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, según el artículo 73.2 del TRLCSP, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil, como establece el artículo 55 del TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos deberán presentarse traducidos al castellano.

4.2.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán





nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, de conformidad con el artículo 59 TRLCSP.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación conforme a lo previsto en el apartado **K** del Anexo I del presente Pliego.

4.4.- Al margen de acreditar la solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, conforme a lo previsto en la cláusula 14 del presente pliego, deberán ser detalladas en su oferta, considerándose obligación esencial en los términos regulados en el artículo 64.2 y con los efectos previstos en el artículo 223. f), ambos del TRLCSP.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Las empresas que concurren a esta licitación no habrán concurrido y obtenido subvención al amparo de los programas de subvención que sean objeto de revisión conforme al presente pliego, ni haber prestado servicio a entidades beneficiarias de dichas Órdenes. De igual forma, las empresas licitadoras y el personal dependiente de las mismas que realice el trabajo, no ostentará ni habrán ostentado representación alguna, ni podrá tener participación en entidades beneficiarias de las subvenciones citadas, ni realizar en ellas ninguna actividad retribuida por concepto alguno, ni ser miembros de sus órganos de dirección y/o gobierno. Se presentará declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos consignados en el apartado anterior.

4.6.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C** del Anexo I del presente Pliego, donde se especifica, asimismo, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 302 del TRLCSP y 197 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP), en el mismo apartado **C** de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.





6.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

6.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución, que no superará el límite establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, así como la eventual prórroga figura en el apartado **E** del Anexo I del presente Pliego.

7.2.- Los trabajos serán ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, que determinarán la oferta económicamente más ventajosa, a tenor de los artículos 138.2 y 150 del TRLCSP, con varios criterios de adjudicación tal y como se especifica en el apartado **L** del Anexo I del presente Pliego.

8.2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De darse alguna de estas circunstancias, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1.- La convocatoria a la licitación con los datos concernientes a esta contratación se publicará en el lugar o lugares que se indican en el apartado **T** del Anexo I del presente Pliego.

9.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el anuncio oficial de convocatoria a la licitación y dentro del plazo señalado en el mismo, en concreto en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, bajo. En la cubierta de cada sobre figurarán el siguiente texto y la información siguiente: el contrato a que se concurre, nombre y apellidos o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la





Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

9.3.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, nombre y apellidos o razón social del licitador y su dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente de la documentación que más adelante se especifica.

10.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato, presentando sólo una oferta en relación con el mismo, La oferta deberá incluir la información que se solicita en los apartados siguientes, y opcionalmente aquella que considere el licitador. La Administración se reserva el derecho a exigir a la empresa que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando la empresa obligada a ello.

10.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS PROPUESTAS.

Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

11.1.- SOBRE NÚMERO 1: Documentación de capacidad y solvencia. Contendrá única y exclusivamente los siguientes documentos:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos que establece el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones,





comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de ello cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto los licitadores podrán autorizar al órgano de contratación para que obtenga de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A tal efecto, deberá utilizar el modelo contenido en el Anexo II del presente Pliego. La declaración deberá ir debidamente firmada por el licitador o la persona que lo represente legalmente, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan. No obstante, si algún licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el presente Pliego o la misma presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, introducido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia, a que la presente declaración se refiere, exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP y concretados en el apartado K del Anexo I del presente Pliego.

b) En su caso, declaración relativa a empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas: A los efectos previstos en el artículo 86 del RGLC, la empresa propuesta como adjudicataria presentará una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.





c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura en Anexo IV del presente Pliego.

d) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar notificaciones.

En caso de que la documentación mencionada se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días para su subsanación.

11.2.- SOBRE NÚMERO 2: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que figura en el apartado L. del Anexo I de este Pliego.

La oferta económica ha de ajustarse al modelo que figura en el Anexo VII de este Pliego.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica presentada comprende sólo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente del precio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, se dará como válida la letra.

11.4 Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado L del Anexo I del presente Pliego o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.





12.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El anuncio de convocatoria de la licitación será publicado en los boletines oficiales correspondientes, procediéndose una vez publicado el mismo a insertar este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante a los efectos de información a los licitadores prevista en el artículo 158 TRLCSP, pudiéndose consultar telemáticamente, en el siguiente enlace: <http://www.carm.es/> Contratación pública, Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante, Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Servicio Regional de Empleo y Formación.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1.- La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación al que hace referencia el artículo 320 del TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará integrada por:

- Un Presidente, que será la Secretaria General del SEF.
- Hasta dos vocales designados por la Presidenta.
- Un vocal representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un vocal Asesor jurídico del Servicio Jurídico del SEF.
- Un Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de Contratación del SEF.

Su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que debe celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

13.2.- La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1 y examinará si aquél contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Posteriormente, se reunirá dicho órgano para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores.

13.3.- La apertura del sobre nº 2 se celebrará en el lugar y día que se establezca en el anuncio de licitación, el cual se comunicará a los licitadores con una antelación mínima de 48 horas, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre conteniendo la documentación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del R.D.817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio haciendo pública la licitación, en acto público, procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión, concediéndole al oferente o representante la posibilidad de hacer en el acto, y antes de la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, contenida en el sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa revisar su decisión de





inadmisión.

A continuación la Secretaria de la mesa procederá a la apertura del sobre nº 2, de acuerdo con el artículo 27.2 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, que contendrá la documentación justificativa de los criterios objeto de baremación que son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, criterios a que se refiere el apartado L del Anexo I del presente Pliego, donde se encuentra la proposición económica de las empresas admitidas, procediendo a continuación, a solicitar nuevamente, en su caso, los informes técnicos de valoración que sean precisos y que se relacionen con el objeto del contrato, y que incluirán, en todo caso, la ponderación de los criterios que se incluyen en el presente pliego.

Concluida la apertura de las proposiciones, la Presidenta de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, que serán recogidas en el acta, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

13.4.- Una vez efectuada la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado L del Anexo I (artículo 152.3 TRLCSP)

13.5.- Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

13.6.- Según el artículo 152.2 del TRLCSP, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Tales parámetros son los establecidos en el apartado N de la hoja de datos básicos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que la justifique (artículo 152.3 del TRLCSP).

La falta de contestación a la solicitud de justificación de la valoración de la oferta, por parte de los licitadores cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, o el reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y se procederá a la ejecución de la garantía provisional, si se hubiera constituido, conforme a lo previsto en el artículo 62 del RCAP.

Los efectos del apartado anterior también serán de aplicación cuando el licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el técnico del servicio correspondiente, según imponen los párrafos primero y segundo del punto 3 del artículo 152 del TRLCSP, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida





como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, éste último en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RGCAP, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

14.1.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) En el caso de personas jurídicas, CIF y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.

d) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado **K** del Anexo I -Datos Básicos del Contrato. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).

De no exigirse clasificación, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado **K** de la hoja de datos básicos del contrato.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación, y en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de lo





que deba ser ejecutado por éstos, no exceda del 50% del precio del contrato (artículo 65.1, segundo párrafo TRLCSP).

En el supuesto de que concurran empresas agrupadas en UTE, la clasificación se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, según establece el artículo 67.5 del TRLCSP. Se exige que todas las empresas estén clasificadas en los términos establecidos en el citado artículo y en el artículo 52 del RGLCAP, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59.4 del TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 52.2 del RGLCAP, cuando en la licitación se exija clasificación en un subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo V de este Pliego).

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo V de este Pliego).

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

e) Acreditación de disposición efectiva de los medios personales exigidos al licitador en la letra **K** del Anexo I, Datos Básicos del Contrato, del presente Pliego.

f) Autorización al Servicio de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en Anexo VI del presente Pliego.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.





14.1.1.1.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará el plazo de otros tres días hábiles para subsanar.

14.1.1.2.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.1.2.- La documentación a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP es la siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del artículo 60.1.d) del TRLCSP

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del artículo 60.1.d) del TRLCSP

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma, a los efectos del artículo 60.1.d) del TRLCSP

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación del SEF, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en Anexo VI del presente Pliego.

e) En el supuesto de uniones temporales de empresas, escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo a lo que establece el artículo 59.1 del TRLCSP.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado **H** del Anexo I del presente Pliego, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.





En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato sea una unión temporal de empresarios, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el citado artículo 59.1 del TRLCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF.

En el supuesto de que la UTE se formalice con posterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP, junto con una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se indique tal circunstancia. Una vez emitida la primera/única factura por el contratista el Órgano de Contratación dictará resolución reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la misma, dicha resolución deberá contener el importe de la garantía objeto de retención, para la emisión por el Servicio Económico del correspondiente documento contable. En el supuesto de que la primera factura no cubriera el importe total de la garantía se procederá a retener la parte restante en la segunda o siguientes hasta que se haya retenido el total de la misma, y en la forma establecida anteriormente.

g) Justificación de haber abonado los importes de los anuncios de convocatoria a la licitación, publicados en boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá ser superior a la cuantía estimada, indicada en el apartado U de la hoja de datos básicos.

h) Certificado del código internacional de cuenta bancaria (IBAN) donde deban transferirse los pagos previstos

i) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.2.- La documentación exigida en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

14.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hayan designado en el sobre nº 1.





14.5.- La documentación que se aporte por el licitador propuesto, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

15.- RECURSOS

15.1.- **Recurso especial en materia de contratación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP la adjudicación de este contrato podrá ser recurrida potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación (también podrán ser objeto de este recurso los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, incluyéndose los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores).

El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial.

La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Avenida de la Fama, nº 15, o en el del órgano competente para la resolución del mismo (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), con sede en Avda. General Perón, 38, 28020 Madrid y con sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>. El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo.

Asimismo se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales con anterioridad a su interposición, debiendo adoptarse por el órgano competente para resolver el recurso la correspondiente decisión sobre las mismas dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dichas medidas decaerán si no se interpone el recurso especial en el plazo establecido en el TRLCSP.

El recurso especial se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en los artículos 44 a 49 del TRLCSP.

15.2.- **Cuestión de nulidad.** De conformidad con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá interponer la cuestión de nulidad en los casos previstos en el apartado 1 de dicho artículo.

El plazo de interposición de la misma es de treinta días hábiles a contar desde la publicación de





la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP o desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Fuera de estos supuestos la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del contrato.

En cualquier caso, la interposición de la referida cuestión de nulidad no producirá efectos suspensivos de ninguna clase por sí sola.

16.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

16.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

16.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

16.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.6.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en el BOE, DOUE en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.





17.- REVISIÓN PERIÓDICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

Para la revisión de precios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado **F** de la hoja de datos básicos.

18.- RÉGIMEN DE PAGOS

18.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego que los define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

18.2.- A los efectos de pago, el Director de los trabajos, a la vista de los realmente ejecutados y de los precios convenidos, expedirá certificaciones en los plazos y forma que figura en el apartado **I** de la hoja de datos básicos.

18.3.- Los pagos y sus posibles demoras se registrarán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

19.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

19.1.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en el apartado **J** del Anexo I del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

19.2.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La codificación correspondiente a los órganos administrativos que participan en la tramitación de las facturas electrónicas es la señalada en el mismo apartado **J** del Anexo I del presente Pliego.

El listado actualizado de tales órganos se puede encontrar dentro de la página www.administracionelectronica.gob.es en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Dada la posibilidad de cambios habrá de estarse al listado más reciente, en el momento de expedición de la factura, publicado en la referida Web.





20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

20.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como aquellas que sean promulgadas durante el período de ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

20.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo; en especial, los datos de carácter personal, de conformidad con la disposición adicional vigésimo sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y especialmente a lo establecido en el artículo 12, apartados 2, 3 y 4 de la citada Ley Orgánica, y artículos 20,21,22 y B2 del citado Real Decreto.

20.5.- La empresa adjudicataria del contrato, se compromete a garantizar la confidencialidad y





adecuado tratamiento de los datos que conozca en razón de dicha prestación, tanto durante el tiempo que dure el contrato, como posteriormente al finalizar dicha relación. A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter confidencial, conforme a las instrucciones dadas por el mismo. El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarrearán las sanciones legalmente previstas.

20.6.- CONTROL DE CALIDAD: El SEF realizará la comprobación y supervisión de los trabajos contratados, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para tal fin, el responsable del contrato supervisará los informes que se deriven del trabajo realizado por la empresa adjudicataria del Servicio.

Los técnicos de la empresa adjudicataria, recibirán información pormenorizada sobre el procedimiento, normativa y documentación a utilizar, para asegurar que el trabajo se realizará de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por la Administración Regional.

20.7.- El contratista suscribirá este Pliego, el pliego de Prescripciones Técnicas, su oferta y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP

20.8.- MEDIOS HUMANOS: todo el personal que la empresa adjudicataria contrate para la ejecución del servicio estará a su cargo. Las instrucciones a este personal las dará la persona designada por la empresa adjudicataria como representante del seguimiento del contrato.

No se admitirán cláusulas de subrogación empresarial en las que las Consejerías asuman compromisos sobre los empleados del adjudicatario.

La empresa adjudicataria se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones en cuanto a la negociación y pago de salarios, concesión de permisos y vacaciones.

21.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

21.1.- El facultativo de la Administración “Director de los trabajos” es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Sus funciones son las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Pliego de Prescripciones técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.





- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

El responsable de este contrato es el reseñado en el apartado **O** de la hoja de datos básicos.

22.- GASTOS E IMPUESTOS

El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de publicación en boletines oficiales, cuyo importe máximo se especifica en el apartado **W** de la hoja de datos básicos.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

23.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

23.1.- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo establecido en el apartado **P** del Anexo I del presente Pliego, a contar desde la formalización del contrato. Si por la naturaleza del contrato no fuera necesario o apropiado presentar dicho programa, se hará constar así en el citado apartado.

23.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

24.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se entiende por Delegado del contratista, la persona designada por éste y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los Pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

La empresa adjudicataria deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, cuya función se reseña en el apartado **O** de la hoja de datos básicos.

25.- NORMAS GENERALES





25.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

25.2.- En todo caso, los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las cláusulas del presente Pliego, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el facultativo director de los trabajos.

25.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

25.4.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato, el empresario reajustará dicha garantía en el plazo de quince días desde la ejecución o desde la notificación del acuerdo de modificación respectivamente, reponiéndola o ampliándola en la cuantía que corresponda (artículo 99 del TRLCSP).

25.5.- Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones dictadas por Director de los mismos.
- Ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.
- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en los Pliegos.
- Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

26.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

26.1.- Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

26.2.- Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal, por tanto, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta





obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga que puedan ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

26.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en esa situación.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

27.1.- Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

27.2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en concordancia en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser modificado en los supuestos señalados en el apartado S de la hoja de datos básicos, con la finalidad de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

27.3.- En el supuesto de contratos de servicio de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP.

27.4.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los servicios contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

27.5.- Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

27.6.- En ningún caso se introducirán modificaciones que alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en el sentido expuesto en el punto 3 del artículo 107 del TRLCSP.

27.7.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y, en su caso, las condiciones en que podrá producirse tal modificación, así como su alcance y límites, serán las que figuran en el apartado S de la hoja de datos básicos. En el supuesto de no prever ninguna modificación, ésta únicamente sería posible si se dieran las circunstancias detalladas en el punto 1 del artículo 107 del TRLCSP.

28.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- La cesión del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.





28.2.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado **Q** del Anexo I del presente Pliego. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2.a) del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

29.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 212.1 del TRLCSP, se establecen las penalidades previstas en el apartado **M** de la hoja de datos básicos.

30.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

30.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión, que deberá ir firmada por el director de los trabajos y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquella, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

30.2.- Al Acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

30.3.- El director de los trabajos remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

30.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la Administración.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción, dependiendo siempre la fecha de la misma de la naturaleza de dicho objeto. A dicha recepción concurrirá el director de los trabajos, el contratista o representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

31.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia mediante acta de recepción que deberá ser negativa y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, para lo cual el acta habrá de fijar un plazo. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos





imputables al contratista, se documentará esta circunstancia en acta de disconformidad, en tal caso quedará la Administración exenta de la obligación de pago, y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3.- Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas, se dará por recibido levantándose al efecto el Acta correspondiente.

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

32.1.- Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Serán causas específicas de resolución de este contrato:

- El incumplimiento injustificado y reiterado de las indicaciones esenciales que, para mejor realización del servicio, se le comuniquen desde el órgano de contratación.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Cuando se hayan alcanzado, de forma positiva, las actuaciones correspondientes al precio de adjudicación, previo informe del responsable del contrato que así lo refleje.

32.2.- La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

32.3.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

33.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante en los términos previstos en el artículo 222.4 del TRLCSP.

34.- GARANTÍA DEFINITIVA. PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 99 del TRLCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva señalada en el apartado H del Anexo I del presente Pliego, acreditando su constitución en el plazo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.





Dicha garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRCLSP.

34.2.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado G del Anexo I del presente Pliego, empezando a contar desde la fecha de recepción de los trabajos.

34.3.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.4.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRCLSP.

35.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRCLSP, es el que figura en el apartado Ñ del Anexo I - Datos básicos del contrato.

36.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 140.2 del TRCLSP el adjudicatario se compromete en un plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad del SEF, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.
- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- Comunicar inmediatamente al SEF la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada





momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

37.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, modificarlos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

37.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

37.3.- La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.

Anexo II.- Modelo de declaración responsable.

Anexo III.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo V.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores

Anexo VI.- Modelo de autorización para obtención de datos.

Anexo VII.- Modelo de oferta económica.

En Murcia,

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Catalina Cascales López

VºBº LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Mª Paz Nicolás Carrilero





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa:

-Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, y en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

-No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de ello prevista en el presente pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa, en su caso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa, con CIF nº....., para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”
.....
.....

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

-
-
-
-
-
-

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF n°....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad depara concurrir a la contratación de la obra “.....”

D/D^a....., con D.N.I. n°....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de ,para concurrir a la contratación de la obra “.....”

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar las obras denominadas....., expediente n°

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





Región de Murcia
 Consejería de Empleo,
 Universidades y Empresa



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”.

DECLARO

Que en cumplimiento de lo previsto en el art.146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa



ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”.

Autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que de oficio solicite de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos requeridos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., con DNI nº, con domicilio en, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº....., con domicilio en; enterado del anuncio inserto en..... el día de de 201_, y de las condiciones para concurrir a la contratación del servicio “[denominación contrato]”, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total IVA EXCLUIDO de.....EUROS, (..... €), más el correspondiente I.V.A.(.....%)., lo que supone un precio total (IVA INCLUIDO)de.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

